

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6995 RESOLUCION de 2 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 710/78, promovido por don Alejandro Damians Damians contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 710/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Alejandro Damians Damians contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por don Alejandro Damians Damians, como titular de la marca "Ciclotmatic", número trescientos veinte mil ochocientos ochenta y cuatro, clase onces, contra la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número setecientos nueve mil novecientos cincuenta y uno, clase treinta y siete, con idéntica denominación, a la "Asociación de Constructores de Máquinas-Herramientas de Elgóibar" (ACMESA), y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado, debemos declarar no ajustada a derecho la inscripción de dicha marca setecientos nueve mil novecientos cincuenta y uno, cuya anulación acordamos; y sin hacer expresa imposición condenatoria de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6996 RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 539/78, promovido por «Catalonia Press, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1977. Expediente de nombre comercial número 75.815.

En el recurso contencioso-administrativo número 539/78 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Catalonia Press, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad Anónima "Catalonia Press, S. A.", contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, denegando la concesión del nombre comercial solicitado, acuerdo que anulamos por no ser conforme a derecho, y en su virtud, resolvemos que en el Registro de la Propiedad Industrial se cause inscripción como nombre comercial de la denominación social "Catalonia Press, S. A." en favor de la dicha Sociedad recurrente, para distinguir la actividad que constituye el objeto comercial para el que fue constituida, y no hacemos especial pronunciamiento de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6997 RESOLUCION de 2 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T 4.295. Línea a 25 KV. a E. T. «Les Valls». (T. 13.509).

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 780 metros, para suministro a la E. T. «Les Valls» de 100 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV. a E. T. «Parrots».

Presupuesto: 1.245.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal Maspujols y Borges del Camp. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 2 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.128-C.

6998 RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C-4.408 RLT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a Petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica en A. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 27 de la derivación a E. T. 739: Mas Tarragona (C-2782).

Final de la línea: E. T. número 1206 «Miravall».

Términos municipales afectados: Les Borges Blanques y Juneda.

Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro; acequias del Canal de Urgell, C.T.N.E.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1,639.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,25 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora

E. T. 1.206 «Miravall».

Emplazamiento: Zona rural, término municipal de Juneda.

Tipo: Sin postes, un transformador de 50 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 3 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—508-D.